



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 27 DIC. 2024

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1588** . Comuníquese,  
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **3135/24** .

G. T. F.

Prof. María Gabriela CASTILLO  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho  
Control y Registro S.L.G.



REGISTRADO BAJO EL N° 1588

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.580**

**Artículo 1°.-** Adhierese la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la Ley nacional 27.580, que aprueba el Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo (Convenio 190) adoptado por la Organización Internacional del Trabajo en su 108ª Reunión, realizada en Ginebra, el 21 de junio de 2019.

**Artículo 2°.-** La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia, o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien establecerá las políticas públicas provinciales para la promoción de un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluido el acoso por razón de género, fomentando el cumplimiento de los principios del Convenio 190 en todos los sectores económicos, tanto formales como informales, en áreas urbanas y rurales.

**Artículo 3°.-** El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, debe:

a) incorporar campañas de sensibilización y formación dirigidas a empleadores, trabajadores y la ciudadanía en general sobre la prevención de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo;

b) desarrollar herramientas y programas de capacitación para identificar y abordar los riesgos psicosociales asociados con la violencia y el acoso laboral; y

c) coordinar con organizaciones de empleadores y trabajadores, sindicatos y demás actores sociales la implementación de políticas alineadas con el Convenio 190.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



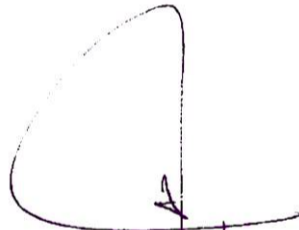
*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 4°.-** Invitase a los municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente ley, promoviendo acciones locales que fortalezcan su implementación.

**Artículo 5°.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024.**

  
Andrea E. RODRIGUEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO

  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo

**REGISTRADO BAJO EL N°**

**1 5 8 8**

**USHUAIA, 27 DIC. 2024**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho  
Control y Registro S.L.G.